OTRO SI No. 1 ADICION AL CONTRATO No. 4143.066.26.008-2026

Entre los suscritos, Honorato Gamboa Ruíz, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.648.041, quien actúa en su calidad de Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL SAAVEDRA GALINDO, con número de NIT: 800097814-7 ubicada en Cra. 11a #28-25 del barrio Industrial Los Mangos, por un parte y el (la) señor(a) RUBIEL SANTOS SALAZAR CUELLAR identificado(a) con cédula de ciudadanía número 16.547.915, quien obra en condición de contratista, celebran el presente OTRO SI DE ADICIÓN al contrato No. 4143.066.26.008-2026, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que la IE José Manuel Saavedra Galindo, celebró el contrato No. 4143.066.26.008-2026 con RUBIEL SANTOS SALAZAR CUELLAR, el 11 de junio de 2026.

Que el plazo del contrato 4143.066.26.008-2026 es hasta el 30 de octubre de 2026.

Que el objeto contractual es: SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE FERRETERIA A MONTO AGOTABLE PARA LA IE JOSÉ MANUEL SAAVEEDRA GALINDO.

Que el valor del contrato es por la suma de diez millones de pesos ($10.000.000) MCTE.

Que a la fecha se requiere una nueva adición por imprevistos que se presentaron.

Que se adicionara la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos pesos ($4.656.700) Mcte.

Que la presente adición se encuentra avalada por el CDP No.000034 del 30 de septiembre de 2026.

Que el contrato No. 4143.066.26.008-2026, objeto de la presente adición, se encuentra en ejecución.

Que, de conformidad con el Estatuto Contractual, el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicialmente contratado

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"

Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. ADICIONAR Y MODIFICAR. ADICIONAR al valor inicial del contrato No. **4143.066.26.008-2026**, cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos pesos ($4.656.700) Mcte., en virtud de lo expuesto se MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO/ INICIAL No. **4143.066.26.008-2026** el cual quedará por un valor total de catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil setecientos pesos ($14.656.700) Mcte.

CLAUSULA SEGUNDA. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA. Trasladase copia al Área de Pagaduría

CLAUSULA CUARTA. El presente Otrosí y Adición se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

EL CONTRATANTE

HONORATO GAMBOA RUÍZ
Rector
Contratante

EL CONTRATISTA

RUBIEL SANTOS SALAZAR CUELLAR
Contratista

Reviso y Aprobó: Honora Gamboa Ruíz -Rector